Interlocutorio	532
Radicado	05266-31-03-003-2023-00024-00
Proceso	Verbal – entrega tradente adquirente
Demandante	Bernardo de Jesús Bedoya Velásquez
Demandado	Constructora Conviviendas S.A.S.
Asunto	Tramite a previa

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En la contestación de la demanda, dentro del acápite de excepciones de mérito se adujo "*cuarta. ineptitud de la demanda*", y se expusieron los motivos que la configuraban (pág. 20 folio 9 cuaderno principal y 1 excepciones previas). Empero, ella no es excepción de fondo, pues no se dirige a atacar las pretensiones del demandante o el derecho que éste reclama; sino que es una excepción previa, pues alude a una irregularidad formal de la demanda y, busca el saneamiento de un presunto vicio o defecto del escrito inicial.

Hecha la anterior claridad se destaca que, pese a que la excepción previa no fue denominada como tal ni fue formulada en cuaderno separado, a esta debe dársele tramite, porque las omisiones antes enunciadas no traen como efecto su rechazo.

Y, si bien, el traslado de la excepción previa es secretarial y, el demandado remitió copia del escrito a su contraparte (folio 8 cuaderno principal); de esta excepción previa se dará traslado al demandante por auto, pues se acá se dispuso adecuar el medio exceptivo y no existe norma que impida el traslado mediante auto, más aun, seria innecesario y contrario a la economía procesal, dar un traslado separado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: dar trámite a la excepción previa propuesta.

Segundo: dar traslado por tres (3) días a la parte demandante, de la excepción previa de "*ineptitud de la demanda*".

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00024
24-04-2023

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891ed180e36c2f0d665fb1816611187a44a1b3f51a4820a4e46912d3f3433f63**
Documento generado en 24/04/2023 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica